

Cómo solicitar el DNI

En relación a la entrada en vigor de la nueva regulación del Documento Nacional de Identidad (DNI), según RD 255/2025, la Disposición Adicional Cuarta del RD 255/2025 se refiere a la Expedición del Documento Nacional de Identidad en el exterior y establece lo siguiente:

“Las personas de nacionalidad española que se encuentren en el exterior podrán solicitar que se les expida el Documento Nacional de Identidad en las embajadas y consulados en los que la Dirección General de la Policía cuente con los recursos técnicos y humanos necesarios para su expedición. Las condiciones en las que la Dirección General de la Policía prestará este servicio se establecerán previo acuerdo del Ministerio del Interior con el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación”

Actualmente el Consulado General de España en Düsseldorf NO cuenta con los recursos técnicos y humanos necesarios para la expedición DNI y tampoco cuenta con la infraestructura de identificación electrónica necesaria para verificar o acreditar la identidad de los ciudadanos que pretendan identificarse con DNIs digitales expedidos en España.

Actualmente no existe ninguna Oficina Consular que cuente con medios para expedir el Documento Nacional de Identidad (DNI).

Por lo tanto, la obtención del DNI sólo puede hacerse acudiendo personalmente a una comisaría de policía en España con cita previa (puede solicitarla en la página [web de la policía](#)), y necesita obtener del Consulado documentación para tramitarlo.

Solicitar el DNI por primera vez

- Certificación Literal de Nacimiento expedida a efectos de DNI por el Consulado o Registro Civil español donde esté inscrito el nacimiento, expedido con una antelación máxima de 6 meses a la fecha de presentación de la solicitud. [Pinche aquí](#).
- Certificado de residencia para la obtención del DNI, emitido por el Consulado español donde figure inscrito como residente, expedido con una antelación máxima de 3 meses a la fecha de presentación de la solicitud. [Pinche aquí](#).

Tenga en cuenta que el Consulado NO expedirá certificaciones de residencia a aquellas personas que no estén debidamente registradas.

Renovar el DNI

- Certificado de residencia para la obtención del DNI, emitido por el Consulado español donde figure inscrito como residente, expedido con una antelación máxima de 3 meses a la fecha de presentación de la solicitud. [Pinche aquí](#).

Tenga en cuenta que el Consulado NO expedirá certificaciones de residencia a aquellas personas que no estén registradas debidamente o no aporten un certificado de empadronamiento histórico (Erweiterte Meldebescheinigung) en el que conste su nacionalidad y expedido con una antelación máxima de 3 meses.

Para más información sobre la tramitación del DNI en España, consulte el [siguiente enlace](#).

DNI ESPAÑOLES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

La obtención por primera vez o la renovación del Documento Nacional de Identidad (DNI) sólo puede realizarse en España mediante comparecencia personal del interesado en cualquiera de los equipos de expedición de la Policía Nacional.

Para ser atendido, siempre y cuando se tenga DNI, se deberá obtener cita previa a través del sistema establecido al efecto en la web:

<https://www.citapreviadnie.es/citaPreviaDni/>

En el caso de no tener DNI, o no haber podido conseguir cita para el período de tiempo en el que se esté en España, el interesado deberá presentarse personalmente en una oficina de expedición con la documentación necesaria para la expedición en cada caso (obtención por primera vez o renovación). Para más información, consultar la página web:

<https://www.dnielectronico.es/PortalDNIE/>

Las oficinas de expedición, siendo conocedoras de la dificultad de obtener cita de manera ordinaria, y toda vez que se acredite la condición de residente en el extranjero y se aporte la documentación requerida, facilitarán, en la medida de lo posible, la tramitación del DNI durante la estancia en España.